



Proyecto de Ley N° 6302/2023-CR

El Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, a iniciativa de la congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:



PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, A FIN DE AMPLIAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, HASTA POR DOCE MESES, CUANDO EXISTA INCAPACIDAD TEMPORAL DE LOS BOMBEROS

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad ampliar la subvención económica mensual, en tanto dure dicha incapacidad, hasta por el plazo máximo de doce (12) meses, cuando exista incapacidad temporal por acto de servicio del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 3. - Modificación del artículo 9 del del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Se modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual queda redactado de la siguiente forma:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:

a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, por acto de servicio, para los casos de incapacidad permanente o fallecimiento; en el caso de incapacidad temporal por acto de servicio, se otorga una subvención mensual en tanto dure dicha incapacidad y hasta por el máximo de **doce (12) meses**; conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, modifica el Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, según lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 09:37:53-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 09:58:01-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 09:58:14-0500

www.congreso.gob.pe
JKUM/rtp

Central Telefónica: (01) 311-7777



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 11:58:14-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 20:34:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 18:48:00-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." De la misma manera, el inciso 1, artículo 2, señala que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar." El inciso 2 del referido artículo de la Carta Magna precisa que toda persona tiene derecho "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Es importante recordar que el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución prescribe que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

Más adelante, el artículo 7 de nuestra Constitución, señala que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa." Del mismo modo, en su artículo 44, se precisa que "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación."

Además, resulta conveniente señalar que, el artículo 163 de la Ley Fundamental establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Entonces, podemos indicar que, conforme a la Constitución Política, el Estado debe garantizar la no discriminación y debe brindar protección a las personas, pues, de lo contrario, vulneraría la Constitución, entre otras normas de rango legal que señalaremos más adelante. Además, no se puede hablar de dignidad cuando existen personas que no pueden realizar sus derechos fundamentales, máxime cuando se trata de personas que realizan un servicio voluntario en beneficio de la sociedad en el que exponen su propia vida para salvar otra vida, sin pedir nada a cambio.

Podríamos afirmar que el fin supremo del Estado es la defensa de la persona y el respeto a su dignidad, y que las personas tenemos el derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física, así como al libre desarrollo y bienestar. De tal modo, nuestra Constitución señala que gozamos del derecho a la protección de nuestra salud, la del medio familiar y de la comunidad, y tenemos el deber de contribuir con su promoción y defensa. Es importante destacar el deber del Estado en cuanto a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, además, promover el bienestar general y el desarrollo integral y equilibrado de la nación.

De otro lado, es menester mencionar el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que señala lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma regula la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Y el artículo 2 del mencionado cuerpo normativo precisa que:

Artículo 2.- Bomberos

Para efectos del presente Decreto Legislativo se consideran las siguientes definiciones de Bomberos:

- a) Bomberos Activos. - Son personas naturales que cumplen con los requisitos, procedimientos y normas que regulan el ingreso y permanencia en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Bomberos Asimilados. - Son personas naturales que prestan servicios profesionales en apoyo a las funciones y actividades del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. El Reglamento Interno de Funcionamiento determina las profesiones que pueden acceder a esta categoría, los requisitos y procedimiento para su incorporación.
- c) Bomberos en situación de retiro. - Son las personas naturales que han dejado de ser Bomberos Activos, conforme a las causales dispuestas en la presente norma.

En relación a la conformación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Decreto Legislativo N° 1260 precisa lo siguiente:

Artículo 3.- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya sigla es CGBVP, está conformado por los bomberos voluntarios en



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

actividad, los bomberos asimilados y los bomberos en situación de retiro, que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. No son considerados como funcionarios ni servidores públicos.

Los requisitos para su ingreso, permanencia, ascenso, deberes y derechos, entre otros, se establecen en el Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP.

Es importante mencionar que, como objetivos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, según el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1260, tenemos estos:

Artículo 4.- Objetivos del CGBVP

El CGBVP tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover, realizar y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública,
- b) Desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades,
- c) Participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Según el Decreto Legislativo N° 1260, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, está conformado por personas que, con el único interés de ayudar a la sociedad, prestan servicio voluntario para todo tipo de emergencia, pero sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, puesto que, al ser un servicio voluntario y ad honorem, no se le brinda remuneración de ninguna naturaleza.

Dado que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú realiza un trabajo voluntario, la legislación no los considera funcionarios ni servidores públicos, no obstante, es menester mencionar las siguientes normas que buscan brindarle algunos beneficios:

- Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que crea el Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, para el financiamiento de una subvención única por invalidez permanente o fallecimiento en actos de servicio.
- LEY 30684, Ley que otorga por única vez beneficios póstumos a los bomberos declarados héroes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- LEY 31329, Ley que declara de interés nacional otorgar a los bomberos voluntarios del Perú una pensión de retiro mensual y vitalicia.
- Decreto Supremo N° 001-2017-TR, que establece disposiciones a favor de los bomberos voluntarios que laboren en el sector privado y en el sector público.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú:

II. PROBLEMA PÚBLICO

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que pertenece al Ministerio del Interior y fue creada por Decreto Legislativo N° 1260 del año 2016, ejerce la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos. Este Decreto Legislativo, además, regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. artículo 1 de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, precisa que mantiene su personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa, y competente en materia de prevención, control y extinción de incendios,

Como es sabido, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú viene arrastrando una seria crisis desde hace varias décadas. Es así que, pese a las condiciones adversas, los bomberos de nuestro país, realizan denodados esfuerzos para cumplir a cabalidad su misión con entereza.

Esta grave crisis que afronta el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú la pude constatar en mi Semana de Representación en Cusco, donde visité compañías de las ciudades de Cusco y Sicuani. De tal modo, he constatado la falta de implementos como equipos de protección personal y respiratorios, y vehículos, como cisternas, camiones de bomberos, ambulancias, etc.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Esta lamentable situación ha llevado a que varios bomberos pierdan sus vidas en el esfuerzo de cumplir su misión, pese a las lamentables condiciones.

La lamentable situación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha sido difundida a través de los medios de comunicación¹, como lo veremos enseguida:

infobae

Perú Últimas Noticias Política Deportes Entretenimiento

PERÚ >

Bomberos en crisis: Estaciones de Chiclayo y Chosica no cuentan con equipamiento para atender emergencias

Solo la construcción de la estación de bomberos de Ferreñafe, en Chiclayo, se encuentra paralizada desde hace 15 años. Mientras que en Chosica la única compañía de bomberos, que atiende a más de 300 mil personas, no tiene equipos contra incendios en estado óptimo



Por Daniela Valdivia Blume

02 Oct. 2023 06:53 p.m. PE

Compartir



Fuente INFOBAE

De tal modo, este medio de comunicación da cuenta que la construcción de la estación de bomberos de Ferreñafe, ubicada en la ciudad de Chiclayo, se

¹ Nota de INFOBAE del 2 de octubre de 2023. Recuperado de:
<https://www.infobae.com/peru/2023/10/03/bomberos-en-crisis-estaciones-de-chiclayo-y-chosica-no-cuentan-con-equipamiento-para-atender-emergencias/>



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

encuentra paralizada 15 años. Asimismo, el mismo medio señala que en Chosica la única compañía de bomberos, no tiene equipos contra incendios en estado óptimo.

Ferreñafe tiene su estación básicamente abandonada, y la intendencia de la región, que es la que gestiona y administra sus recursos, no ha mostrado interés en terminar el proyecto (...) El comité organizador de Motupe tiene más de 20 años, y a pesar que queremos colocar una estación allí, no hemos podido. Eso le corresponde a la intendencia de Chiclayo, que no nos brindó respuesta.²

De otro lado, este mismo medio de comunicación, en otra oportunidad, también abordó la misma problemática de los bomberos:

² Nota de INFOBAE del 2 de octubre de 2023. Elmer Gonzáles Ojeda, comandante departamental del Cuerpo de Bomberos de Lambayeque. Recuperado de:
<https://www.infobae.com/peru/2023/10/03/bomberos-en-crisis-estaciones-de-chiclayo-y-chosica-no-cuentan-con-equipamiento-para-atender-emergencias/>



infobae

Perú Últimas Noticias Política Deportes Entretenimiento

PERÚ >

Equipos de protección deteriorados ponen en riesgo a bomberos voluntarios: detectan falta de ejecución presupuestal

Contraloría General de la República identificó que, durante dos años, los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú no ejecutaron la compra de equipos de protección personal y equipos de protección respiratoria, pese a que existía presupuesto destinado para tales fines.

Por Estéfany Luján

21 Sep, 2023 06:01 p.m. PE

Compartir



PUBLICIDAD

Oshalock Company

Safety Padlock Supplier

Founded in 2011, Oshalock Company is a professional manufacturer specializing in safety lockouts...

Nombre

Correo electrónico

Fuente INFOBAE

Esta nota precisa que la Contraloría General de la República encontró que, en dos años, funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú no ejecutaron la compra de equipos de protección personal y equipos de protección respiratoria, habiendo presupuesto.

Falta de mantenimiento e inoperatividad de vehículos como camiones cisterna, camiones de bomberos, unidades médicas, camionetas auxiliares y ambulancias. También el uso de equipos de protección personal y respiratorios deteriorados, pero que pese a sus condiciones aún son utilizados en la atención de emergencias en Lima



Metropolitana y ponen en riesgo la integridad de los bomberos voluntarios.³

Sobre los equipos de protección personal, INFOBAE da cuenta lo siguiente:

En el caso de los equipos de protección personal se encontraron equipos que cuentan con una antigüedad mayor a 10 años, los mismos que se encuentran deteriorados tales como chaquetas rotas, pantalones desgastados y rotos, botas de protección viejas y rotas, entre otros, y que resultan insuficientes para cubrir la necesidad de los bomberos, por lo que son compartidos entre el personal.⁴

En relación a los equipos de protección respiratoria el mencionado medio precisa lo siguiente:

Mientras que en el caso de los equipos de protección respiratoria, que sirven para garantizar la respiración de los bomberos en ambientes con atmósferas contaminadas, se verificó que cinco compañías tienen equipos deteriorados y obsoletos (antigüedad de casi 10 años) tales como cilindros que no cuentan prueba hidrostática, arneses en mal estado, y máscaras antiguas y rajadas que carecen de mantenimiento, pero que, pese a ello, siguen siendo utilizados por los bomberos en la atención de emergencias.⁵

Seguidamente, presentamos una estadística sobre las emergencias atendidas en todo el país en el presente año:

³ Nota de INFOBAE del 21 de setiembre de 2023. Recuperado de:
<https://www.infobae.com/peru/2023/09/21/equipos-de-proteccion-deteriorados-ponen-en-riesgo-a-bomberos-voluntarios-detectan-falta-de-ejecucion-presupuestal/>

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESTADÍSTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL POR TIPO DE EMERGENCIA - 2023

TIPO DE EMERGENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Incendios	1281	962	894	896	783	943	1120	1169	637	0	0	0	8685
Fuga de gas licuado	536	475	474	468	491	551	597	551	436	0	0	0	4579
Emergencias medicas	2586	2375	2917	2914	2478	2606	2543	2593	2341	0	0	0	23353
Rescates	316	341	348	302	341	287	321	286	193	0	0	0	2735
Derrame de productos	4	3	10	10	8	6	3	6	9	0	0	0	59
Corto circuito	138	132	160	148	164	162	197	178	99	0	0	0	1378
Servicios especiales	331	502	310	348	555	365	437	307	203	0	0	0	3358
Accidentes vehiculares	1144	1159	1159	1045	971	1094	1073	1068	919	0	0	0	9632
Falsa alarma	329	291	174	241	255	272	289	268	17	0	0	0	2136
Otros	118	100	156	84	141	119	96	87	12	0	0	0	913
TOTAL	6783	6340	6602	6456	6187	6405	6676	6513	4866	0	0	0	56828

Fuente: Extraído de portal web del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú⁶, al 05.10.23

Entonces, podemos advertir que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ha acudido al llamado de 56,828 emergencias, siendo que, en la actualidad contamos con alrededor de 250 compañías y aproximadamente 16,500 bomberos, para brindar auxilio a más de 33 millones de peruanos, pese a que cuentan con serias deficiencias para su adecuado funcionamiento. Es así que, esta situación pone en serio riesgo la salud de los bomberos que participan en la atención de emergencias, toda vez que no garantizan su protección frente accidentes ni la provisión de oxígeno en ambientes contaminados por los incendios que suelen atender.

Por todo ello, es menester aprobar una iniciativa legislativa que garantice que, cuando exista incapacidad temporal por acto de servicio, el plazo que otorga una subvención económica mensual sea de doce (12) meses para el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, lo que facilitará que nuestros bomberos cuenten con mejores condiciones de operación y tengan

⁶ Extraído de portal web del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
http://www.bomberosperu.gob.pe/po_muestra_esta.asp



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mayor seguridad y tranquilidad al brindar su servicio voluntario, toda vez que los bomberos sabrán que ante un siniestro podrán ser atendidos por un plazo de un año, mientras dura la incapacidad temporal por acto de servicio.

Recordemos que los bomberos, por la misma naturaleza de sus funciones, están expuestos a accidentes de tránsito o de otra índole cuando atienden emergencias, por lo que es latente que ellos puedan quedar con incapacidad temporal. En ese sentido, se requiere ampliar por un año, siempre que exista incapacidad temporal por acto de servicio, la entrega de la subvención económica mensual que se establece en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto dado que actualmente el Estado peruano viene entregando una subvención económica mensual por un período de medio año ante la incapacidad temporal de los bomberos cuando sea en acto de servicio, tal como lo establece el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Por lo tanto, con la presente iniciativa legislativa se coadyuvará a mejorar las condiciones en las que viene operando el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, al contar con la entrega de una subvención económica mensual por un año, cuando tengan alguna incapacidad temporal debido a su participación en un acto de servicio.



Entonces, al respecto, conviene recalcar que actualmente el período de tiempo de la entrega de la referida subvención económica por incapacidad temporal tiene una vigencia de solo seis (6) meses, motivo por el cual estamos proponiendo ampliar dicho período de tiempo para garantizar una mejor atención de los bomberos que arriesgan sus propias vidas para atender emergencias y salvar otras vidas.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada a los siguientes temas de la Agenda Legislativa 2023-2024⁷:

I. Democracia y Estado de derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho

1. Funcionamiento de los órganos y organismos del estado.

IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado

32. Gestión del riesgo de desastres

111. Gestión del riesgo de desastres

Asimismo, guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

I. Democracia y Estado de Derecho

9. Política de Seguridad Nacional

⁷ Aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional;

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

32. Gestión del riesgo de desastres

(a) Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un Ente Rector;

(e) Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y estandarizando los protocolos y procedimientos de primera respuesta a emergencias y desastres;

(g) Promoverá la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional;

V. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa propone modificar el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ajustándose al marco constitucional vigente.